

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

15138 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Resolución

Visto el Protocolo 2014 Adicional al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 16 de octubre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 Adicional al Convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2014.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)

En Murcia, a 21 de octubre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. don Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F. n.º P-3001100-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de julio de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 16 de octubre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de septiembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 17 de diciembre de 2013 se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoctavo del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 40553, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, que, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Blanca, en el convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de cuarenta y seis mil, seiscientos once euros (46.611,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40553, código de subproyecto 040553140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de quince mil, quinientos treinta y siete euros (15.537,00 euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de seis mil, ciento veinticuatro euros (6.124,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40553, código de subproyecto 040553140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de dos mil cuarenta y un euros (2.041,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 16 de octubre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 16 de octubre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.